

RESOLUCIÓN No. **028**
(**28 AGO 2024**)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ARCGIS - BPIN 2024251260069 LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: *“Artículo 2: Fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”*

Que, a su vez la misma norma dispone en su artículo 311 que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, la selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

Que, en igual sentido el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, dispone que corresponde a una contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes; teniendo en cuenta que *“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Planeación – Dirección de Desarrollo Territorial, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que describen la necesidad e incluyen las condiciones, características y obligaciones que se exigirán al contratista.

Que, de conformidad con lo establecido en los estudios previos suscritos por el líder de la necesidad, Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial, la persona Jurídica ESRI Colombia SAS acredita que cuenta con certificado de Distribuidor autorizado en Colombia de la casa matriz ESRI, quien a su vez suscribe el Certificado de Distribución ESRI, en el cual se lee *“por la presente certificamos que ESRI Colombia SAS, compañía independiente, es nuestra distribuidora única autorizada en Colombia. ESRI Colombia SAS, está autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar formación y soporte a determinados productos de software de Esri y a los materiales con ellos relacionados que se enumeran a continuación:*

1. *Mantenimiento de ArcGis Enterprise Standard Up to Four Cores de Esri*
2. *Mantenimiento ArcGis for Desktop Standard Concurrent Primary de Esri*
3. *Suscripción anual ArcGis Online Professional Plus de Esri.*

Conforme al documento apostillado de fecha 06 de diciembre de 2023 en el que se indica que Environmental Systems Research Institute - ESRI es el desarrollador y fabricante de los productos descritos anteriormente y Esri Colombia SAS como compañía independiente es la distribuidora autorizada para demostrar, promover, comercializar, distribuir, instalar, proporcionar información y soporte a productos de software Esri.

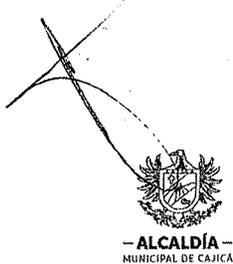
En ese sentido, son distribuidores autorizados en Colombia la sociedad Esri Colombia S.A.S identificada con Nit. 830.122.983-1, cuyo representante legal es Manuel Francisco Lemos Ortega, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.943.176, conforme el Certificado de existencia y representación legal.

Qué se puede realizar la contratación directa con la empresa *ESRI Colombia SAS*, con fundamento en la causal de no existir pluralidad de oferentes, por ser los distribuidores únicos autorizados en Colombia de la compañía ESRI, por ende, es proveedor exclusivo; así mismo teniendo en cuenta que el SOFTWARE que requiere la Secretaría de Planeación – Dirección de Desarrollo Territorial para continuar cumpliendo con los respectivos procesos de edición, procesamiento, análisis y generación de contenidos geográficos fue desarrollado por esta empresa, quienes adicionalmente cuentan con el conocimiento de la operatividad del mismo.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la dimensión Cajicá Ideal En Cultura Ciudadana, Gobernanza Y Cercanía, Sector Información Estadística, cuya meta de resultado es; *“Consolidar en 25% el catastro multipropósito de Cajicá en el cuatrienio del Plan de desarrollo y meta 315 Consolidar 1 CajicaDATA - base de datos estadísticos y espaciales de Cajicá, avanzando hacia el catastro multipropósito.*

Que la Administración Municipal considera pertinente y necesario mantener la actualización del software y contar con el debido soporte técnico del licenciamiento-ARGIS, suministrado por la empresa Esri Colombia SAS, como quiera que es quien suministró el software objeto del contrato y cuenta con la idoneidad para realizar los mantenimientos y soportes que requiere la entidad, además es el único distribuidor autorizado en Colombia.

En concordancia con lo anterior, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa con la persona Jurídica *ESRI Colombia SAS* distribuidor autorizado del SOFTWARE *ArcGis Enterprise Standard Up to Four Cores, ArcGis for Desktop Standard Concurrent Primary y ArcGis Online Professional Plus*



Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con **ESRI COLOMBIA SAS**, con fundamento en la causal de contratar cuando no exista pluralidad de oferentes, para que se desarrolle el objeto de "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ARCGIS - BPIN 2024251260069**".

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 69.999.501)**, que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024001383 del 21 de agosto de 2024.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, y en el numeral 3 define que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que, corresponde a la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con las facultades constituciones y legales, dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración Pública Municipal.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal - *No existencia de pluralidad de oferentes en el mercado*, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con **ESRI COLOMBIA SAS**, con NIT. **830.122.983-1** representada legalmente por **MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA** mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **79.943.176** expedida en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y **ESRI COLOMBIA SAS**, corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE A LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE ARCGIS - BPIN 2024251260069**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del Contrato de Prestación de Servicios será de UN (01) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en la plataforma SECOP II.

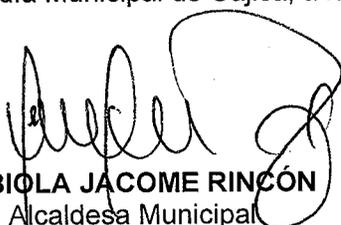
ARTÍCULO CUARTO: Que el valor total del Contrato de prestación de servicios es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 69.999.501)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024001383 del 21 de agosto de 2024.

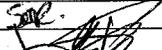
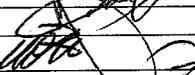
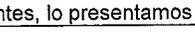
ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **28 AGO 2024**

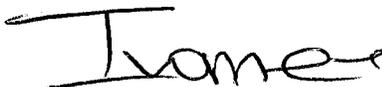

FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafe		Abogado – Asesor del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor – Dirección de Contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

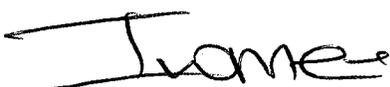
CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 328 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 328 de agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo
Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – Asesor del Despacho 